

RECURSOS

EN EL CODIGO
PROCESAL CIVIL ,
COMERCIAL Y
TRIBUTARIO DE
MENDOZA
LEY 9.001

Sebastián A. Marín

RECURSO DE REPOSICIÓN

- Plazo para su interposición: 5 días
- **Comprende la nulidad de las resoluciones recurribles por esta vía**

Adhesión a la tesis amplia ante la dificultad práctica de distinguir entre errores *in iudicando* e *in procedendo*

RECURSO DE REPOSICIÓN

- Plazo para su interposición: 5 días
- **Comprende la nulidad de las resoluciones recurribles por esta vía**

✓ Incidente de nulidad: omisiones o defectos procesales que no han engendrado resolución o providencia judicial = actuaciones procesales que no son resoluciones

✓ Reposición: cuando el procedimiento nulo origina una providencia recurrible o ésta es la afectada por la nulidad

RECURSO DE REPOSICIÓN

- Plazo para su interposición: 5 días
- **Comprende la nulidad de las resoluciones recurribles por esta vía**
- Resolución

INAPELABLE

Pero...

RESERVA de deducir el agravio en el eventual recurso de apelación contra la sentencia

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

1. Tutela preventiva: auto que rechaza sin más trámite la acción (art. 3.II.2)
2. Tutela preventiva: Sentencia (3 días) (art. 3.II.2.c)
3. Tutela preventiva: auto que ordena medidas urgentes (3 días) (art.3.II.4)
4. Competencia: auto de declinatoria (art. 8.I)
5. Competencia: auto que deniega el pedido de inhibitoria (art. 11.I)
6. Competencia: auto del juez requerido que acepta la inhibitoria (art. 11.II)
7. Sucesión procesal: auto que impone multas y costas al profesional que maliciosamente incumple con su deber de informar el fallecimiento de su representado (art. 23.II)
8. Acción subrogatoria: auto que deniega la acción por subrogación (art. 28.4)
9. Unificación de personería: auto que la ordena (susp.) o deniega (no susp.) (art. 32.I)
10. Honorarios: regulación (art. 40). Trámite especial.

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)

- Sentencias

- Autos expresamente declarados apelables

11. Deberes y facultades de los jueces: auto que aplica sanciones (art. 46 inc. 2 – 47.I.2/4 – 47.II) o que tiene por probados hechos en forma ficta (art. 46 inc. 7)
12. Rebeldía: auto que resuelve el incidente de rescisión (art. 77)
13. Incidentes: auto que ordena o deniega la suspensión del proceso durante el trámite (no susp.) (art. 92)
14. Incidente de nulidad: auto que lo resuelve (art. 94.IV)
15. Acumulación de procesos: auto que acoge o deniega la acumulación (art. 99 inc. VI)
16. Desembargo: auto que hace lugar al pedido de desembargo (sin tercería) promovido por tercero (art. 105 VI – 258.V)
17. Tercería: auto que rechaza la intervención (art. 106)
18. Medidas precautorias: auto que acoge (no susp) o rechaza la medida (art. 112.VII)
19. Anticipo de tutela: auto que acoge o deniega una medida anticipatoria (no susp) (art. 115.IV)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

20. Nulidad de resoluciones judiciales por vía de reposición. Reserva (art. 131 inc. VI)
21. Carga de la prueba: auto que resuelve aplicar la carga probatoria dinámica (no susp) (art. 166)
22. Excepciones previas: auto que las resuelve (art. 171.III)
23. Declaración de puro derecho (art. 172.I)
24. Pruebas: rechazo (art. 173.e)
25. Rendición de cuentas: auto que resuelve la rendición de cuentas si fue observada (art. 217.2)
26. Pequeñas causas: sentencia (abrev.); si apela proveedor (no susp)
27. Amparo y habeas data: sentencia y auto que resuelva medidas cautelares (2 días, fundado) si la resolución es favorable al amparo o la medida (no susp) (art. 222.X)
28. Preparación de la vía monitoria: resolución que declare auténtica la firma desconocida e impugna multa (art. 233.I.1)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

29. Procesos de estructura monitoria: costas y honorarios de la sentencia monitoria no observada (art. 235.V)
30. Procesos de estructura monitoria: auto que resuelve la oposición; 3 días; abreviado, susp. (art. 237.II.15)
31. Procesos de estructura monitoria: sentencia de ampliación de la ejecución; 3 días (art. 252)
32. Embargos: toda resolución sobre ampliación, limitación, sustitución y levantamiento del embargo (salvo pedido de levantamiento por tercero) (art. 258.V)
33. Subasta de inmuebles: auto que fija el plazo para la desocupación (art. 290)
34. Subasta: auto que resuelve sobre el proyecto de distribución de fondos (art. 292.III)
35. Ejecución de sentencia de suma ilíquida: auto que resuelve la liquidación (art. 297.IV)
36. Ejecución de sentencia: auto que resuelve las excepciones (art. 303.II)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

38. Juicio de árbitros de derecho: laudo (ídem sentencia p. de conocimiento) (art. 317.IV)
39. Juicio de árbitros; amigables compondores: laudo (abrev; 3 días) (art. 318)
40. Pericia arbitral (art. 320)
41. Sucesiones: auto que deniega la apertura del sucesorio (art. 325.I)
42. Sucesiones: sentencia de declaratoria de herederos y de vacancia (art. 329.III)
43. Sucesiones: suspensión del proceso sucesorio para resolver las acciones judiciales que se susciten respecto de los derechos a la sucesión (art. 332)
44. Sucesiones: regulación de honorarios del administrador (art. 349)
45. Sucesiones: auto que resuelve las impugnaciones al inventario y avalúo (art. 352)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

Procesos especiales con apelación restringida:

- **Proceso de conocimiento de consumo de mayor cuantía** (art. 206.6):
 - Admisión o denegatoria de medidas precautorias
 - auto que resuelva excepciones previas
 - sentencia
 - autos que pongan fin al proceso

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

Procesos especiales con apelación restringida:

- **Procedimiento de pequeñas causas** (art. 218.V.e):
 - Sólo la sentencia

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

Procesos especiales con apelación restringida:

- **Amparo y habeas data** (art. 222.X):
 - Resolución sobre medidas cautelares
 - Sentencia

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables

Procesos especiales con apelación restringida:

- **Proceso de estructura monitoria** (art. 252):
 - Sentencia que resuelve la oposición.
 - auto denegatorio de la ampliación por cuotas posteriores a la sentencia monitoria (por el actor)
 - la resolución que admite la ampliación (por el demandado, si se hubiera opuesto al incremento)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables (art. 133.I)
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables
 - **Autos susceptibles de provocar la frustración definitiva del derecho del recurrente**

Fuente: SCJMza., Sala 1ª

“...se impone la apelabilidad cuando cuestiones de excesivo rigor formal frustran definitivamente el derecho...” (Expte. Nª 46135, “Mahía”, 11/12/1989, LS 212-382)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables
 - **Autos susceptibles de provocar la frustración definitiva del derecho del recurrente**

Fuente: SCJMza., Sala 1ª

“...Cualquier resolución dictada en incidentes, no siempre es apelable, ni tampoco inapelable, sino que es menester analizar la particularidad del caso, según la trascendencia de la cuestión debatida y resuelta, resultando una posible pauta de distinción respecto de la apelabilidad, cuando su negativa pueda significar la definitiva frustración del derecho del ejecutado, por cuanto el posible error de la decisión judicial, no puede ser corregido con posterioridad...” (Expte. N° 83.535, “Bco.Fcés c-Bertona”, 27/03/2006, LS 363-085)

RECURSO DE APELACIÓN

- Resoluciones apelables
 - Sentencias
 - Autos expresamente declarados apelables
 - **Autos susceptibles de provocar la frustración definitiva del derecho del recurrente**

Debe fundamentarse sumariamente la necesidad de concesión

RECURSO DE APELACIÓN

- Aspectos formales de la interposición
 - Plazo: 5 días (principio) (art. 133.II)
 - Forma: por escrito – sin fundar
 - **Resoluciones dictadas en audiencia: en el mismo acto, verbalmente**
 - Concesión: dentro de los dos días por decreto; denegación por auto
 - Apelación en audiencia: se concede o deniega en el mismo acto

RECURSO DE APELACIÓN

○ Aspectos formales de la

- Plazo: 5 días (principio)
- Forma: por escrito – sin fe
- **Resoluciones dictadas en el mismo acto, verbalmente**
- Concesión: dentro de los 5 días de la denegación por auto
- Apelación en audiencia: se concede o deniega en el mismo acto

Excepciones:

- Tutela prev.: 3 días (art. 3.II)
- Amparo: 2 días (art.222.X)
- P. Monitorio: 3 días (art. 252 y cc)
- Laudo amigables comp.: 3 días (art. 318)

RECURSO DE APELACIÓN

- Aspectos formales de la apelación
 - Plazo: 5 días (principio)
 - Forma: por escrito – sin firma
 - **Resoluciones dictadas en el mismo acto, verbalmente**
 - Concesión: dentro de los 5 días de la denegación por auto
 - Apelación en audiencia: se concede o deniega en el mismo acto

Excepciones:

Interposición fundada

- Amparo (art. 222.X)
- Procesos de consumo de mayor cuantía (art. 206.6)

RECURSO DE APELACIÓN

○ FORMAS DEL RECURSO DE APELACIÓN (art. 134.I)

➤ Ap. LIBRE

Sentencia en proceso de conocimiento y en otros procesos expresamente dispuestos

➤ Ap. ABREVIADA

- La sentencia de declaratoria de herederos y de declaración de vacancia de la herencia (art. 329.III)
- Laudo arbitro de derecho (art. 317.IV)

RECURSO DE APELACIÓN

○ EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN (art. 134.I-III)

➤ SUSPENSIVO



PRINCIPIO GENERAL

➤ SIN EF. SUSPENSIVO

- Denegatoria de unificación de personería (art. 32.I)
- Auto que suspende o deniega la suspensión del principal por el trámite de incidentes (art. 92)
- Medida precautoria ordenada (art. 112.VII)
- Tutela anticipatoria (art. 115.IV)
- Auto sobre carga probatoria dinámica (art. 166)
- Rechazo de prueba (art. 173.e)
- Sentencia favorable en procesos de consumo (art. 206.6 – 218.V.e)
- Sentencia peq. causas apelada por proveedor (art. 218.V.e)
- Sentencia o medida favorable en el amparo (art. 222.X)

RECURSO DE APELACIÓN

- TRÁMITES COMUNES (art. 135)
 - Remisión de la causa previo cumplimiento de todas las notificaciones y con remisión de toda la prueba
incumplimiento = **MULTA** (desde 1/10 jus a 1 jus)
 - Compulsa (para apelaciones sin efecto suspensivo o cuestiones accesorias)
se remite la compulsa/continúa la causa en origen
 - Se elimina necesidad de constituir domicilio ante la Alzada

RECURSO DE APELACIÓN

- **ATRIBUCIONES DE LA CÁMARA** (art. 136) (previsión expresa)
 - Control de los recaudos formales de admisión del recurso previo a sustanciarlo. Puede:
 - ✓ Modificar forma de concesión
 - ✓ Denegar
 - Declarar desierto por falta o defecto en la expresión de agravios o fundamentación, en su oportunidad.
 - Puede declarar mal concedido o desierto –a pesar de haberlo sustanciado- en cualquier estado del trámite
 - Múltiples apelaciones escritas: sustanciación sucesiva
 - Fijación de audiencia de conciliación (de oficio o a pedido- en cualquier momento)

RECURSO DE APELACIÓN

- TRÁMITES COMUNES (art. 135)

**El trámite es impulsado DE
OFICIO**
(desde la interposición)

(art. 135.III)

RE

o TR

¿¿¿¿¿Y el principio
dispositivo???



- Las partes –**y sólo las partes**– pueden disponer de su pretensión y de los hechos alegados.
 - Derecho a iniciar o no una acción judicial
 - Derecho a ejercer o a desistir de un derecho
 - Derecho a ejercer o a desistir de una acción judicial (con la conformidad de la contraria)
 - ***Derecho a ofrecer, a no ofrecer y a desistir prueba***
 - Derecho a contestar o no los planteos de la otra parte
 - Derecho a aprovechar o renunciar a los plazos que lo benefician
 - Derecho a **apelar o no apelar**
 - Derecho a **limitar el objeto del recurso** (interp. / exp.agravios)
 - Derecho a **desistir del recurso**

RE

o TR

¿¿¿¿¿Y el principio
dispositivo???



➤ Las partes **NO** pueden disponer de los tiempos ni de los recursos procesales.

No tienen derecho:

- A que el expediente no avance
- A decidir cuándo se cumplirá cada paso en el proceso
- A dirigir el proceso
- A manejar los tiempos del juzgado
- A mantener derechos no ejercidos oportunamente

RE

o TR

¿¿¿¿¿Y el principio
dispositivo???



➤ Principio de **impulso procesal**

¿quién tiene a su cargo que el proceso no se paralice y llegue a su conclusión, por un modo normal o anormal, dentro de los plazos legales?

* No hay contradicción entre el p. dispositivo y el impulso de oficio o compartido

iiiizzzY el principio

DE

Principio de impulso

El tribunal es el responsable de supervisar el progreso de los casos:

- + Desde la interposición de la demanda hasta la resolución definitiva del expediente, cualquier lapso adicional al razonablemente requerido para las notificaciones, actividad probatoria y del tribunal es inaceptable y debe ser eliminado
- + El juez y no los abogados o las partes deben controlar el ritmo del expediente
- + Es esencial un fuerte compromiso de la judicatura para reducir las demoras del sistema



Y el principio

DE

Principio de impulso

El tribunal es el responsable

de los casos:

“El Estado, en ejercicio de su función judicial, ostenta un deber jurídico propio, por lo que la conducta de las autoridades judiciales no debe depender exclusivamente de la iniciativa procesal de la parte actora de los procesos”

CIDH “Furlán vs. Argentina” (2012)

+ Es esencial

para reducir



APELACIÓN LIBRE

- Plazo para expresar agravios y traslado (art. 137)
5 días
- Prueba en la Alzada (art. 138)

- Si la ofrece el apelante: el apelado puede oponerse y/u ofrecer contraprueba al contestar los agravios
- Se la ofrece el apelado: vista por 3 días para que se expida y ofrezca contraprueba
- Admisión por auto
- Sustanciación en audiencia a no más de 10 días
- Procedimiento de 1ª instancia

APELACIÓN LIBRE

Procesos de
conocimiento de
consumo

- Plazo para alegar agravios y traslado (art. 137)

5 días

- Prueba en la Apelada (art. 138)

- Si la ofrece el apelante: el apelado puede oponerse y/u ofrecer contraprueba al contestar los agravios
- Se la ofrece el apelado: vista por 3 días para que se expida y ofrezca contraprueba
- Admisión por auto
- Sustanciación en audiencia a no más de 10 días
- Procedimiento de 1ª instancia

APELACIÓN LIBRE

- Plazo para expresar agravios y traslado (art. 137)
5 días

- Prueba en la Alzada

- **Apelación por adhesión de la parte contraria** (art. 139)

- ✓ Debe haber existido vencimiento parcial y mutuo
- ✓ No puede adherir quien apeló en forma principal, pero le fue denegada o declarada desierta

APELACIÓN LIBRE

- Plazo para expresar agravios y traslado (art. 137)

5 días

- Prueba de conocimiento de consumo

- ~~Apelación por adhesión de la parte contraria (art. 139)~~

- ✓ Debe haber existido vencimiento parcial y mutuo
- ✓ No puede adherir quien apeló en forma principal, pero le fue denegada o declarada desierta

APELACIÓN LIBRE

- Plazo para dictar sentencia (art. 140)

30 días (20+5+5)

- Cómputo del plazo

Desde la notificación (simple) del decreto que llama autos (*"se llamará autos fijando el orden de los votos"*)

- Contenido de la sentencia
 - Adhesión implícita (art. 141.IV)
 - No *reformatio in pejus* (art. 141.V)

APELACIÓN LIBRE

- Plazo para dictar sentencia (art. 140)

30 días (20+5+5)

- Cómputo del plazo

**Desde la notificación (simple) del de
llama autos** (*"se llamará autos fijando el orden de*

- Contenido de la sentencia
 - Adhesión implícita (art. 141.IV)
 - No *reformatio in pejus* (art. 141.V)

Excepción

* Proc. De
consumo de
mayor
cuantía:
20 días
* Amparo: **5
días**

APELACIÓN ABREVIADA

(art. 142)

- Plazo para fundar y contestar el traslado
3 días
- ~~Prueba en la Alzada~~
- ~~Apelación adhesiva de la parte contraria~~
- Plazo para resolver:
 - Sentencia: 20 días
 - Auto: 10 días (art. 141.VI)

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

- Amparo y Hábeas Data (art. 222.X)
 - Plazo de interposición: 2 días
 - Forma: interposición fundada
 - Concesión: en el día
 - Efecto: sin efecto suspensivo contra la sentencia o medida favorables
 - Elevación: 1 día
 - Traslado: 2 días
 - Resolución (sentencia/auto): 5 días

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

- Proc. de consumo de mayor cuantía (art. 206.6)
 - Apelabilidad restringida (medidas precautorias, excepciones previas, la sentencia y los autos que pongan fin al proceso).
 - Interposición fundada (contra la sentencia)
 - Sin efecto suspensivo (contra la sentencia favorable)
 - No se admite prueba en la alzada
 - No puede la contraria adherir al recurso
 - Resolución: 20 días (sentencia)/ 10 días (auto)

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

○ Honorarios (art. 40)

- Interposición “*precisada*”.
- Procedimiento en la alzada
- Regulación incluida en resolución: se alegan razones al recurso
- Regulación por auto independiente dentro de los 3 días de notificación que se dicte a tal fin.

En el escrito de interposición del recurso, el apelante deberá precisar los puntos o partes de la regulación que le causan agravios, bajo apercibimiento de considerar su recurso desierto.

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

○ **Honorarios** (art. 40)

- Interposición “*precisada*”.
- Procedimiento en la alzada
- Regulación incluida en resolución apelable que decide cuestión: se alegan razones al fundar o contestar el recurso
- Regulación por auto independiente: se alegan razones dentro de los 3 días de notificarse por cédula el decreto que se dicte a tal fin.

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

- Laudos árbitros de derecho (art. 317.IV/V)
 - Plazo y forma: ídem sentencia proceso de conocimiento
 - Si hubo renuncia al recurso de apelación en el compromiso arbitral: apelación limitada a:
 - Congruencia (laudo sobre cuestiones no comprometidas)
 - Cumplimiento del plazo para laudar (salvo consentimiento expreso o tácito)
 - Violación de las garantías de audiencia de partes y recepción de la prueba ofrecida (salvo consentimiento expreso o tácito)
 - Pago de multa previa si está convenida

RECURSO DE APELACIÓN

TRÁMITES ESPECIALES

- Laudos amigables compondores (art. 318.IV/V)
 - Plazo: 3 días
 - Trámite: abreviado
 - Límite: sólo congruencia (laudo sobre cuestiones no comprometidas u omisión de cuestiones comprometidas)

RECURSO DIRECTO

- Interposición ante el juzgado de 1ª instancia
- Plazo: 3 días de notificada la denegatoria
- Interposición fundada
- Remisión a la MEC para sorteo (salvo prevención)
- Recibido la Cámara “puede” suspender procedimientos
- Resolución en 10 días

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

- Actualmente...
- R. E. de INCONSTITUCIONALIDAD
- R. E. de CASACIÓN
- R. E. de REVISIÓN

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

- Ley 9001...



RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL



- R. E. de REVISIÓN

R. E. PROVINCIAL

- Sólo procede contra (art. 145.I):
 - Resoluciones **definitivas** que impidan la prosecución de la causa en las instancias ordinarias
 - Que **no** hayan sido **consentidas** por el recurrente
 - Siempre que **no sea posible plantear nuevamente la cuestión en otro recurso o proceso**
 - **No** contra sentencias de la SCJMza.
- Es de **interpretación y aplicación restrictiva**

R. E. PROVINCIAL

- Objetivos (art. 145.II):
 - Mantener la supremacía constitucional, el orden de prelación de las leyes, la debida fundamentación de las resoluciones judiciales y el aseguramiento de la defensa en juicio (ex R.E. de Inconst.)
 - Asegurar y mantener la uniformidad de la interpretación de las normas y su justa aplicación (ex R.E. de Casación)

R. E. PROVINCIAL

o Casos:

- Cuestionamiento validez constitucional de una norma
- Cuestionamiento interpretación de una cláusula constitucional
- Resolución que viola el derecho de defensa, no consentida
- Resolución carente de requisitos formales, no fundada razonablemente o arbitraria
- Resolución extra petita
- Intento de cumplir una resolución contra quien no fue citado al proceso como litigante
- Errónea aplicación o interpretación de una norma

R. E. PROVINCIAL

o Casos:

- Cuestionamiento validez constitucional de una norma
- Cuestionamiento interpretación de una cláusula constitucional
- Resolución que viola el derecho de defensa, no consentida
- Resolución carente de requisitos formales, no fundada razonablemente o arbitraria
- Resolución extra petita
- Intento de cumplir una resolución contra quien no fue citado al proceso como litigante
- Errónea aplicación o interpretación de una norma

I
N
C
O
N
S
T.

CASACIÓN

R. E. PROVINCIAL

- Interposición (art. 146):
 - Ante la SCJ o Delegaciones
 - Plazo: 15 días (aclaratoria // delegaciones)
 - Interposición fundada (arts. 145, in fine; 147)
 - Patrocinio letrado
 - Depósito de garantía

R. E. PROVINCIAL

- Trámite de oficio (art. 148.I)
- Admisión formal (art. 148.II/VII):
 - Desestimación dentro de los 3 días ante improcedencia manifiesta
 - Requerimiento del principal y resolución en el plazo de 10 días
 - Recurso: sólo reposición por error grosero

R. E. PROVINCIAL

- Sustanciación y fallo (art. 149):
 - Traslado por 15 días
 - Vista al Procurador General por **10 días**
 - Sentencia: 30 días
 - Recursos admisibles: aclaratoria y REF (art. 150.VI)

Y el Recurso de REVISIÓN?

Libro II – De los procesos Típicos comunes: De los procesos de conocimiento y de los procesos de Garantías Constitucionales

Título IV – **Procesos de instancia única ante la SCJ**

- * Acción de inconstitucionalidad
- * Responsabilidad de jueces, magistrados, funcionarios y empleados judiciales
- * Procedimiento ante la Justicia Electoral
- * Conflicto de poderes

*

**ACCIÓN AUTÓNOMA DE REVISIÓN DE
LA COSA JUZGADA**

Y el Recurso de REVISIÓN?

Libro II – De los procesos Típicos comunes: De los procesos de conocimiento y de los procesos de

Garantías (Código de Procedimientos y Justicia Administrativa)

Título

funcionario

La acción procede:

- Cuando la sentencia adolece de vicios esenciales (proceso aparente, írrito, simulado o fraudulento; o resultar de actividades que hayan determinado vicios de la voluntad o sustanciales)
- **Por los motivos enumerados en el art. 144 inc. 9 de la Constitución de Mendoza**

* Conflicto de poderes

*

Recurso de REVISIÓN

The image shows a presentation slide. The background is a light green color with a pattern of faint, overlapping hexagons. On the right side, there is a white rectangular box with a thin green border. At the top of this box is a solid dark grey rectangle. Inside the white box, the text "Muchas gracias!" is written in a green, cursive font. A thick green horizontal line is positioned at the bottom of the white box.

*Muchas
gracias!*